

ACUERDO de ASOCIACIÓN

Unión Europea - Centroamérica



UNIÓN EUROPEA



Acuerdo de
Asociación entre
Centroamérica y la
Unión Europea

Klara Kanska

Consejera comercial

Delegación de la Unión Europea

<http://eeas.europa.eu/delegations/nicaragua>

klara.kanska@eeas.europa.eu





Pilar comercial - estado actual

- 29 Junio 2012: Firma del AdA
- 11 Diciembre 2012: aprobado por el Parlamento Europeo
- 15 Diciembre 2012: publicado en el Diario Oficial de la UE (serie L, n.346)
<http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm>
- **Ratificado por las Asambleas nacionales de todos los países CA**
- *Pendiente ratificación por parlamentos de los estados miembros de la UE para la **entrada en vigor definitiva** de los tres pilares del AdA*
- **Registro de las denominaciones de origen UE – condición de entrada en vigor del pilar comercial.**
- **Aplicación provisional de la parte comercial : ratificación + registro de IGs.**
- **1 Agosto 2013: entrada en vigor provisional para Nicaragua, Honduras y Panamá**
- **En Costa Rica y El Salvador oposiciones contra el registro de IGs para ciertos quesos**





Principales beneficios del AdA

- Mejores condiciones del acceso al mercado: **amplias preferencias arancelarias, menos barreras no arancelarias**
- **Consolidación de las preferencias** del SGP+ (tanto aranceles como reglas de origen)
- Un **marco legal estable** y a largo plazo
- ***A partir del 2014 nuevo sistema SGP!!! Países de renta media alta ya no gozarían de las preferencias (caso de Panamá y Costa Rica)***
- **Instituciones** propias del AdA (facilitan administración de las relaciones comerciales)
- Facilitación de la **inversión** extranjera directa (IED)
- Impulso a la **integración regional** (unión aduanera)





Que contiene la parte comercial del AdA?

- Liberalización arancelaria (acceso al mercado)
- **Reglas de origen**
- **Facilitación de comercio:** procedimientos **aduaneros**, medidas **sanitarias** y fitosanitarias, **obstáculos técnicos** al comercio,
- **Propiedad intelectual, medidas de defensa comercial** y reglas de **competencia.**
- Comercio de **servicios**, establecimiento de empresas, movimientos de capital, **compras públicas**
- **Desarrollo sostenible:** estándares laborales y medioambientales
- **Integración regional**
- **Resolución de controversias**





Acceso a mercados

Cobertura de **96%** de líneas ambas partes, **100% productos industriales**

- Respetando las diferencias en desarrollo entre ambas regiones, el **calendario de desgravación** contiene importantes **asimetrías**, con periodos más largos para Centroamérica
- CA: **47,9%** de líneas en libre comercio inmediato (67.4% de comercio), periodos de desgravación hasta 15 años
- UE: **92%** líneas desgravación inmediata (99% industriales), representa 87.3% de comercio





PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN UE

Categoría de desgravación	Número de líneas	Porcentaje de líneas	Importaciones (millones US\$)	Porcentaje del comercio
Inmediata	8.942	91%	4.340	87,3%
3 años lineales	67	1%	7	0,1%
5 años lineales	28	0%	0	0,0%
7 años lineales	268	3%	0	0,0%
10 años lineales	45	0%	0	0,0%
Reducción	1 (banano)	0%	618	12,4%
Contingente	94	1%	2	0,0%
Exclusión	383	4%	3	0,1%
Total	9.828	100%	4.970	100%

PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN CA



Categoría de desgravación	Número de líneas	Porcentaje de líneas	Importaciones (millones US\$)	Porcentaje del comercio
Inmediata	3.145	47,9%	1.985,0	67,4%
3 años lineales	1	0,0%	0,0	0,0%
5 años lineales	482	7,3%	401,8	13,6%
7 años lineales	2	0,0%	0,2	0,0%
10 años lineales	2.289	34,9%	220,4	7,5%
10 años no lineales	98	1,5%	144,2	4,9%
13 años	213	3,2%	129,2	4,4%
15 años	64	1,0%	30,8	1,0%
Contingente	11	0,2%	11,8	0,4%
Exclusión	256	3,9%	21,6	0,7%



Acceso a mercados: productos de Agricultura CA

- Mejoramiento del acceso mas allá del SGP+
 - ✓ **camarón, yuca** (acceso inmediato libre de arancel)
 - ✓ **Ron** en botella (**acceso libre en 3 años**)
 - ✓ **Lácteos: Quesos** (acceso libre en 3 y 7 años), yogurt (excepto natural) (10 años), leche fluida (7 años)
 - ✓ **Carne de porcino** (acceso libre en 7 años)
 - ✓ **Banano**: reducción de arancel gradual hasta llegar a **75 euro/t** en 2020 (bajo acuerdos de Ginebra el arancel MFN alcanzará 114 euro en 2017)





Acceso a mercados: cuotas para productos de agricultura CA

- ✓ **Azúcar:** cuota anual regional de **150.000 TM**, con crecimiento de 3% anual (4,500TM), Panamá 12,000 +360 TM anual
- ✓ **Carne de res:** 9.500 TM cuota regional, con crecimiento de 5% (475TM), plus cuota reservada para Nicaragua de 500TM
- ✓ **Arroz:** 20.000 TM regional, con crecimiento de 5% (1,000TM)
- ✓ Ajo fresco: 550 TM
- ✓ Fécula de Yuca: 5,000 TM
- ✓ Maíz dulce preservado: 1,440 TM, con crecimiento de 120 TM
- ✓ Hongos: 275 TM





Repartición de Cuotas para productos CA

RESOLUCIÓN 315-2013 COMIECO

	Azúcar	Arroz	Carne	Ron a granel
CR	19,464 t + 261.5t crecimiento anual	4,834 + 242	1,583.33 + 79.16	233.33 hl + 10hl año dos, luego 506.66 + 20
ELS	24,391 + 696	1,341 + 67	1,583.33 + 79.16	233.33 hl + 10hl año dos, luego 506.66 + 20
GUAT	65,000 + 2,700	1,341 + 67	1,583.33 + 79.16	3,150 + 135 año dos, luego 3,040 + 120
HON	19,464 + 261.5	1,341 + 67	1,583.33 + 79.16	233.33 hl + 10hl año dos, luego 506.66 + 20
NIC	21,681 + 581	6,343 + 317	500 TM + 25 (reservado) + 1,583.33 + 79.16	3,150 + 135 año dos, luego 3,040 + 120
PAN	12,000 + 360 (reservado)	4,800 + 240	1,583.33 + 79.16	1,000 + 50 (reservado)





Repartición de Cuotas para productos CA

RESOLUCIÓN 315-2013 COMIECO

- El control de los volúmenes exportados se hará en base a los **certificados de exportación emitidos por cada país CA**, en formato estandarizado. Al momento de su emisión, la información pertinente se ingresará en un sistema informático. En un periodo transitorio, antes de que se ponga en marcha el sistema, se va a mandar a los puntos de contacto en los demás países y la SIECA.
- La SIECA centralizará la información y llevará un control actualizado. SIECA elaborará un informe en tiempo real y a través de su sitio web sobre la utilización de los contingentes regionales
- Para aprovechar plenamente los contingentes, aplicará el sistema de **regionalización para volúmenes que no hayan sido asignados en certificados de exportación** hasta una **cierta fecha y según principios diferentes** para cada producto. Para poder aprovechar el volumen regionalizado, el país interesado tendrá que solicitar una asignación del volumen a la SIECA. La asignación se hará según el orden diario de presentación de solicitudes.





Repartición de Cuotas para productos CA

RESOLUCIÓN 315-2013 COMIECO

- La SIECA preparará un informe con volúmenes, por producto, que cada país CA debería regionalizar y la suma del total regional, sujeto a validación por parte de cada país CA, por menos una semana antes de la fecha prevista para la regionalización .
- Hay sanciones por incumplimiento de las reglas del uso de los contingentes
- En el **primer año de aplicación** del AdA, o sea a partir del 1 Agosto 2013, los contingentes se dividen **pro rata en partes iguales** por cada mes, en este caso serían 5 meses=5 partes del contingente, por dividir entre los países en la misma proporción que la establecida como regla por cada producto
- **Si el AdA entra en vigor durante el segundo semestre del año, tal y como es el caso, no se regionalizarán los volúmenes asignados.**
- La **UE tiene que adoptar un Reglamento** sobre las cuotas para que las aduanas no cobren arancel dentro de la cuota. Mientras tanto, se va a cobrar y luego reembolsar.





Repartición de Quotas para productos CA

RESOLUCIÓN 315-2013 COMIECO

No requieren certificados de exportación:

	Volumen en toneladas
Ajo	550
Fécula de yuca	5,000
Maiz dulce	1,440 + 120
Hongos	275





Repartición de cuotas para productos CA: reglas de origen flexibles

	Lomos Atún	Plásticos (partida 3920)	Arneses y conductores eléctricos	TEXTILES	
				Partida 6115	Prendas y complementos ex 61, 62
CR	160 t	1,200t	-	4,000,000 pares	7,000,000 – 10,150,000 año 6 (unidades)
ELS	160	1,200	6000	2,500,000	9,000,000 – 14,787,500
GUAT	160	1,200	-	-	7,000,000 – 10,150,000
HON	160	650	8000 (reservado)	7,000,000	54,750,000 – 76,650,000
NIC	160	375	6000	-	8,750,000 – 12,687,500
PAN	160	375	-	1,500,000	3,500,000 – 5,075,000
	+ 3040 regional				



Contingentes regionales de importación

Producto	Códigos arancelarios (SAC)	Volumen anual	Crecimiento anual
Jamones curados y tocino entreverado*	0210.11.00, 0210.12.00 y 0210.19.00	900	45
Lactosuero**	0404.90.00 (excepto leche deslactosada)	100	10
Carne porcina preparada o en conserva*	1602.41.00, 1602.42.00 y 1602.49.90	900	45

*Desgravación lineal fuera de cuota en 15 años

**Desgravación lineal fuera de cuota en 3 años





Contingentes regionales de importación

RESOLUCIÓN 315-2013 COMIECO

- El control de los volúmenes de los contingentes regionales de importación para productos provenientes de la UE se hará en base a los **certificados de exportación emitidos por las autoridades competentes de la UE**.
- Cada país CA registrará los volúmenes importados en el sistema informático (antes de que se ponga en marcha, se enviará a los puntos de contacto en cada país CA y la SIECA) . SIECA elabora un informe en tiempo real
- En cuanto superado el volumen anual acordado, se activa el arancel fuera de contingente





Acuerdo de
Asociación entre
Centroamérica y la
Unión Europea

Contingentes de importación asignados por país

	Leche en polvo	Quesos*
CR	200t + 10t anual	317t + 16 t anual
ELS	200 + 10	583 + 29
GT	400 + 20	600 + 30
HD	400 + 20	500 + 25
NI	200 + 10	400 + 20
PA	500 + 25	600 + 30

- *queso rallado o en polvo de cualquier tipo (excepto cheddar deshidratado que ya está en libre comercio), queso procesado (fundido), *queso "tipo mozzarella"*, "tipo cheddar" y otros tipos de quesos **maduros**.
- **queso fresco (no madurado y no curado) está excluido** de desgravación.
- Queso de pasta azul (tipo roquefort y gorgonzola) se desgravan progresivamente en 10 años.





Acceso a mercados: productos de agricultura y bebidas UE

- **Apertura del mercado CA**
 - ✓ Entrada libre inmediata para: vinos y vermouth (antes 20%), aceitunas (15%), aceite de oliva (10%), manzanas (25%), uvas, melones (15%), pasas, lechuga, bebidas espirituosas (salvo ron, whiskey y vodka) ej. gin (40%), y licores (30%), pasta rellena (15%)
- Respetando **intereses defensivos** de CA:
 - ✓ **Cervezas: 15 años** de desgravación (tasa base 40%, en NI 15%)
 - ✓ **Whisky** (6 años, 30%) y **vodka** (10 años, 30%)
 - ✓ Mayoría de verduras, frutas y nueces (10 años)
 - ✓ **Exclusión de productos sensibles para CA:** carnes (bovina, porcina, aves), arroz, aceites vegetales, tomates, frijoles, cebolla, papas, maíz, ron, lácteos frescos, miel
 - ✓ **Eliminación de subsidios** a la exportación para productos europeos que entrarán libre de aranceles al mercado CA





Acceso a mercados: productos industriales UE

- Liberalización inmediata de **50%** de líneas, ej. perfumes (de 15% a 0%)
- liberalización **completa** para todos los productos industriales UE al final de los periodos de transición entre 5 y 15 años
 - **5 años: Medicinas:** (de 5% a 0%)
 - ✓ Vehículos para transporte de mercancías
 - ✓ lubricantes
 - ✓ Abonos minerales o químicos (capítulo 31.05),
 - ✓ algunos cosméticos
 - ✓ partes de vehículos
 - **10 años:**
 - ✓ **Automóviles:** (actualmente entre 0% en CR y 30% en ELS), bicicletas
 - **13 años:**
 - ✓ Fungicidas y insecticidas: (5%), clavos de hierro, champúes (15%)
 - **15 años:**
 - cajas de papel o cartón, botellas de vidrio, láminas de plástico



Lista de la Parte UE

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría
I	SECCIÓN I: ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL		
01	CAPÍTULO 1: ANIMALES VIVOS		
0101	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos:		
0101 10	- Reproductores de raza pura:		
0101 10 10	-- Caballos	exención	A
0101 10 90	-- Los demás	7,7	A
0101 90	- Los demás:		
	-- Caballos:		
0101 90 11	--- Que se destinen al matadero	exención	A
0101 90 19	--- Los demás	11,5	A

Lista de las Repúblicas de la Parte CA

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1.01	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS								
101.10	- Reproductores de raza pura:								
101.10.10	-- Caballos	0	A	0	0	0	0	0	
101.10.90	-- Otros	10	A	10	10	10	10	10	
101.90.00	- Los demás	10	A	10	10	10	10	10	
1.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA								
102.10.00	- Reproductores de raza pura	0	A	0	0	0	0	0	
102.90.00	- Los demás	10	A	10	10	10	10	10	
1.03	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA								
103.10.00	- Reproductores de raza pura	0	A	0	0	0	0	0	
103.9	- Los demás:								
103.91.00	-- De peso inferior a 50 kg	10	A	10	10	10	10	10	
103.92.00	-- De peso superior o igual a 50 kg	10	A	10	10	10	10	10	
1.04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA								
104.10	- De la especie ovina:								
104.10.10	-- Reproductores de raza pura	0	A	0	0	0	0	0	

Lista de Panamá

Código Panamá 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base Panamá	Observaciones
01	Animales Vivos				
01.01	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDÉGANOS, VIVOS.				
0101.10	Reproductores de raza pura:				
0101.10.10	Caballos	0	A	LIBRE	
0101.10.90	Los demás	10	A	15 %	
0101.90	Los demás:				
0101.90.11	Machos de 24 meses o más	10	A	LIBRE	
0101.90.12	Hembras de 24 meses o más	10	A	LIBRE	
0101.90.13	Machos de menos de 24 meses	10	A	LIBRE	
0101.90.14	Hembras de menos de 24 meses	10	A	LIBRE	
0101.90.20	Los demás caballos	10	A	LIBRE	
0101.90.90	Los demás	10	A	15 %	
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA:				
0102.10	Reproductores de raza pura:				
0102.10.10	Búfalos	0	A	0,60 %	
0102.10.90	Los demás	0	A	LIBRE	
0102.90	Los demás:				



Como leer las listas de desgravación? **TASA BASE**

- TASA BASE: arancel de base a partir del cual se aplican rebajas
- si aplicando el calendario de liberalización a partir de tasa base, en algún país CA se llegaría a una tasa más alta que este país estaba aplicando antes de la entrada en vigor del Acuerdo (la tasa país), **en este caso se va a seguir aplicando la tasa de este país**





CATEGORÍA DE DESGRAVACIÓN

- **CATEGORÍA DE DESGRAVACIÓN desde A hasta Q.**
- La categoría que aplica a un producto determina que trato va a recibir en el calendario de liberalización.
- **A: desgravación inmediata** en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo
- F: excluido (se queda en tasa base)
- H: desgravación en 15 etapas anuales
- Comienzo de la primera rebaja en el momento de **entrada en vigor (año 1)**, y liberalización completa el 1 Enero del año previsto por la categoría en cuestión





Ejemplo: materiales de construcción UE

- **SAC 4411.12.19: material para Formaleta de madera** (Tasa Base CA 10%, tasa país Nicaragua 5%)
- Nicaragua cobra menos a este producto que otros países CA.
- La **categoría que aplica es E**. Esta categoría implica que los aranceles se van a remover **en 10 etapas iguales** empezando por el año de la entrada en vigor del Acuerdo, hasta llegar a **0% en el año 10 = 2022**. Entonces partiendo de la Tasa Base de 10%, **cada año se va a rebajar el arancel 1%, hasta llegar a 0%**.
- Pero, para Nicaragua, que ahora aplica solo 5%, se va a seguir aplicando el 5% hasta el año 5 (2017), y luego va a seguir rebajando junto con los demás países....





Ejemplo: materiales de construcción UE

7308.40.00 material para andamiaje (scaffolding)

- Tasa Base CA y Nicaragua **10%**, **categoría E**
- El arancel de Nicaragua es igual a la tasa base CA, así que en Nicaragua se va a empezar a rebajar al mismo tiempo que para el resto de CA,
- así que a partir del 2013 va a empezar a disminuir el arancel hasta llegar a 0% en 2022.

7308.90.00 Otros (pillar and columns). Tasa Base CA y Nicaragua 10%, Categoría **G**: liberalización en **13 años**, en etapas iguales cada año (0.77%) hasta llegar a 0% en el 2025.





Ejemplo: materiales de construcción UE

**8704.10.00 Dúmpers (Tasa Base CA: 15%, Nicaragua 0%),
Categoría C: 5 años en etapas iguales (3% anual).**

- Nicaragua ya aplica 0%, así que no habrá cambios en este caso.
- En otros países como Costa Rica, que aplicaban 15%, esto va a ser un cambio significativo





Diferencia entre arancel vigente y la tasa base país en el AA

- Artículo 83(3) AdA

*Si, en cualquier momento, una Parte reduce la tasa de su arancel aduanero de nación más favorecida aplicada después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, dicha tasa arancelaria se aplicará siempre y cuando sea **inferior a la tasa de arancel aduanero calculada de conformidad con la lista de dicha Parte.***





Ejemplo: alimentos UE importados a Panamá

- **1902.19.00 (codigo Panamá 2007) Pasta seca (sin huevo):** la tasa base es 15% y está **excluido** de desgravación (categoría F).
- Según el arancel de importación vigente en Panamá desde Enero 2012 (Quinta Enmienda), el **arancel NMF para este inciso es 10%**. Según la Cuarta Enmienda (vigente hasta 2012), el arancel fue de 15%.
- **Aplica el arancel vigente de 10% y no el que resulta del AA**





Ejemplo: alimentos UE importados a Panamá

- **2002.10.00 Tomate "Pelati"** : tasa base para Panamá es 15%, su categoría es C (desgravación en 5 etapas anuales)
- el 1 Agosto 2013 se debería de aplicar una rebaja de 3%, resultando en un arancel de 12%.
- Sin embargo, según el **arancel de importación vigente en Panamá para este inciso es 10%**.
- Según la Cuarta Enmienda (vigente hasta 2012), el arancel fue de 15%.
- **Aplica el arancel vigente de 10%, y no el que resulta del AA**





Ejemplo: alimentos UE importados a Panamá

- **1006.30.11 arroz precocido** : tasa base es 90% y su categoría F (excluido).
 - Según el arancel de importación vigente en Panamá, para el producto "paraboiled rice", en empaques inferiores o iguales a 2 kg net, el arancel NMF es 15%
 - Solo para "los demás" (1006.30.90), el arancel es 90%.
- **Aplica el arancel de 15%**





REGLAS DE ORIGEN

- Determinan que productos podrán beneficiarse de preferencias arancelarias (Anexo II del AdA). El grado de flexibilidad de RO determina la liberalización efectiva del comercio
- CA como un territorio único y indivisible a efectos de origen
- Posibilidad de mantener regímenes especiales de admisión temporal (**reembolso de aranceles por insumos importados si el producto está destinado a la exportación**) y regímenes de zona franca
- Productos obtenidos en CA pero **con ingredientes provenientes de otros países**: RO establecen que **cantidad** de estos ingredientes está permitida o que **grado de transformación**, manipulación o procesado es necesario realizar (listado de reglas para cada producto en Apéndice 2 del Anexo II).
- *Ejemplo: para exportar puros con preferencia, al menos 70% en peso del tabaco debe ser originario en CA.*





REGLAS DE ORIGEN

- **Más flexibilidad** (Variación del modelo estándar UE (SGP) para reflejar las necesidades de la industria CA)
 - ✓ **Productos de Atún** (tolerancia de 15% en valor, acumulación inmediata con México y Chile, una cuota regional de 4,000TM para lomos de atún con reglas flexibles)
 - ✓ **Harina de maíz: Hasta 50% de maíz importado**
 - ✓ **Harina de trigo: puede elaborarse a partir de cereales importados**
 - ✓ **Productos de panadería, pastelería y galletería** (solo harinas deben ser originarias)
 - ✓ **Textiles** (importación de telas y simple transformación dentro de cuotas)
 - ✓ **Plásticos**
 - ✓ **Arneses**
 - ✓ **Productos de aluminio**
- **Más rigidez (intereses defensivos CA):** café, aceite de palma, coco y girasol, azúcar y melazas, mantequilla de maní, etanol y ron, calzado
 - ✓ **Café:** granos deben ser **totalmente originarios**, de modo que solo el café totalmente obtenido en CA goza de libre comercio





REGLAS DE ORIGEN

Acumulación de origen:

- **Bilateral (CA-UE):** la UE puede utilizar un ingrediente importado de CA en la preparación de otro producto procesado que puede exportar a CA (ej. granos de cocoa – chocolate)
- **Regional:**
 - CA puede utilizar ingredientes provenientes de **países Andinos** en la preparación de otro producto procesado (consolidación de SGP)
 - Posibilidad con México y otros países de AL y Caribe, previa solicitud y bajo ciertas condiciones (e.g. CA y UE tienen que tener TLCs con estos países), excepto **atún** (cumulación inmediata con México y Chile)

Prueba de origen:

- CERTIFICADO EUR1
- Exportador autorizado





Reglas sobre inversiones y servicios

En los sectores enumerados en listas de compromisos (diferentes para cada país CA) se asumen compromisos relativos a:

- **establecimiento de empresas**, incluso en sectores otros que servicios
- **suministro transfronterizo de servicios**
- **presencia temporal** de personas naturales para fines comerciales.

Los compromisos consisten en:

- **Trato nacional de inversionistas y proveedores de servicios**
- **Acceso libre al mercado:** no se puede imponer medidas restrictivas sobre transacciones, activos, operaciones, producción, pruebas de necesidad económica, participación de capital extranjero
- Acceso al mercado para empresas en sectores otros que servicios (e.g. manufactura) en PA y HD, en otros países CA solo trato nacional y MFN con relación a futuros TLCs
- No incluye reglas sobre protección de inversión y disputas entre inversionista y estado (solo en tratados bilaterales).





Medidas sanitarias y fitosanitarias

- El AdA va **más allá de las normativa OMC**:
 - regionalización** de enfermedades y plagas animales
 - transparencia** de los procedimientos y requisitos sanitarios
 - listado de establecimientos** autorizados a exportar productos de origen animal sin necesidad de inspección previa de cada establecimiento
 - cooperación en asuntos de **bienestar animal**





PRELISTING para productos de origen animal: procedimiento entre países

1. Autoridad competente de la parte **exportadora: aprueba los establecimientos que pueden exportar** y comunica a la autoridad importadora una lista; da garantías que el establecimiento cumple con requisitos de la parte importadora
2. Previa solicitud de la Parte exportadora, acompañada de las garantías sanitarias adecuadas, la Parte importadora aprobará los establecimientos y publicará una lista, sin la inspección previa de cada establecimiento
3. La parte **importadora puede hacer verificaciones** en cuanto al sistema de control, la estructura, organización y poderes de la autoridad competente en el país exportador y las garantías sanitarias relativas al cumplimiento con las normas de la parte importadora. La verificación puede incluir controles en establecimientos.
4. Los gastos de dicha verificación estarán a cargo de la Parte que la lleve a cabo





Obstáculos técnicos

- El AdA va **más allá de las normativa OMC:**
 - más **transparencia** (obligación de informar) y cooperación
 - uso de estándares int. en la elaboración de normas técnicas
 - elaboración de estándares regionales que reemplazarían los nacionales
- **simplificación de reglas sobre etiquetado y marcado permanente**
 - limitación de la cantidad de información que puede exigirse,
 - uso de pictogramas y nomenclatura internacional,
 - etiquetas no permanentes para información adicional
 - uso de otros idiomas adicionales al requerido
 - etiquetado en el país de destino
 - reglas particulares sobre textiles y calzado





INDICACIONES GEOGRAFICAS

- **Terminado el proceso de registro de 114 IGs de la UE**
- Ningún productor podrá registrar una marca con el mismo nombre o que se parezca al nombre de la IG registrada como para confundir al consumidor.
- El nombre registrado no puede devenir genérico si goza de protección en el país de origen
- Excepto vinos y bebidas espirituosas, nacionales que estuvieron usando una IG en buena fe y continuamente antes de la entrada en vigor del AA, pueden seguir usándola
- **En CR y ELS oposiciones de terceros contra algunos quesos (ej. parmiggiano reggiano, queso manchego, camembert de normandie). Se espera resolución en los próximos meses.**





Capítulo sobre integración económica en el AdA

Objetivo: facilitar la libre circulación de mercancías

- **3 áreas claves:**
 - Procedimientos aduaneros
 - Reglamentos técnicos
 - Medidas sanitarias y fitosanitarias





Procedimientos aduaneros

- La aduana de primera entrada otorgará **reembolso** del arancel pagado cuando un producto europeo sea exportado hacia otro país CA para **evitar doble pago** de aranceles (2 años desde la entrada en vigor del AdA). Tales mercancías estarán sujetas a los aranceles aduaneros del país de importación final.
- **Uso obligatorio de un** documento único administrativo para declaraciones aduaneras de importación y exportación (3 años)
- Obligación de tener legislación y procedimientos aduaneros **armonizados** a nivel regional (5 años)
- **Objetivo a largo plazo: un solo pago de derechos de aduana sobre mercancías europeas en el país de importación.** Presupone: puesta en marcha de un mecanismo de redistribución de los ingresos entre los países CA





Reglamentos técnicos

- Si existen **requisitos de importación regionales**, los productos UE solo tienen que cumplir estos para poder ser comercializados legalmente
- Si se exige un registro y si hay legislación armonizada, **el registro efectuado en un país CA debe ser aceptado en los demás países CA**
- Registro por grupos o familias de productos
- 5 años desde la entrada en vigor del AdA, CA va a armonizar los RTCA enumerados en el anexo





Medidas sanitarias y fitosanitarias

- Facilitación de **tránsito regional** (productos pueden transitar por la región si cumplen con requisitos del país de destino final donde se puede llevar a cabo una inspección sanitaria)
- Una lista reducida de productos de interés europeo a los cuales se va a aplicar una sola inspección en el país de primera entrada, con posible inspección aleatoria en el país de destino final (2 y 5 años). Anexo 19 (leche en polvo, quesos, manzanas, jamones curados)





<http://exporthelp.europa.eu>

Información gratuita sobre:

- **requisitos, gravámenes, derechos de importación, regímenes preferenciales**
- **estadísticas**

**EXPORT
HELP DESK**



Acuerdo de
Asociación entre
Centroamérica y la
Unión Europea

GRACIAS

